



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas  
[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las ocho horas con doce minutos del día ocho de septiembre de dos mil veintiuno.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, se recibió la solicitud de acceso a la información número **ciento siete (107-2021)**, presentada por el ciudadano [REDACTED] en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:
  - “1) **Copia simple de mi expediente personal laboral,**
  - 2) **Copia certificada del tiempo de servicio,**
  - 3) **Copia de acuerdo ministerial de suspensión, destitución y/o despido, (si las hubiese),**
  - 4) **Copia de memorándum MOP-UCR-LEGAL-ENVI-1034-2017, de fecha 17 de julio de 2017.**
  - 5) **Copia de memorándum MOP-UCR-LEGAL-ENVI-0745-2017, de fecha 24 de mayo de 2017”.**
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad”, plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.



- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional** y a la **Gerencia Legal Institucional del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada por el ciudadano la **Gerencia Legal Institucional** contestó por medio de un memorando con referencia MOP-UCR-LEGAL-ENVI-1255-2021, de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, lo siguiente:
- “Hago referencia a memorando UAIP-MOP/087-2021 de fecha veintisiete de agosto del año dos mil veintiuno, en el que solicita apoyo a esta gerencia a fin de responder a la solicitud de información número 107-2021, presentada por un ciudadano, en el cual requiere entre otros puntos lo siguiente:
- 4) Copia de memorándum MOP-UCR-LEGAL-ENVI-1034-2017, de fecha 17 de julio de 2017.
  - 5) Copia de memorándum MOP-UCR-LEGAL-ENVI-0745-2017, de fecha 24 de mayo de 2017
- Al respecto, adjunto copias de los memorándum solicitados”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida por parte de la Gerencia Legal Institucional.

VIII. Por su parte, la **Gerencia de Desarrollo de Talento Humano y Cultura Institucional** respondió mediante un memorando con referencia MOP-GDTH-1534/09/2021, con fecha seis de septiembre de dos mil veintiuno, lo siguiente:

“En atención a solicitud de información MOP No. 107-2021, referente al señor [REDACTED] se hace envío de la siguiente documentación:

1. Certificación de la versión pública del expediente laboral a nombre del señor [REDACTED]

2. Constancia de tiempo de servicio laborado en MOP (original).

Relación al Acuerdo de suspensión del señor antes citado, que solicita, se le informa que no es posible proporcionarlo ya que en este momento se encuentra el proceso de destitución por abandono de trabajo ante la Comisión del Servicio Civil, y no han emitido resolución del caso”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida por la Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional, con los documentos preparados en versiones públicas.

IX. La Unidad de Acceso a la Información Pública advierte y hace saber al ciudadano [REDACTED] que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por las respectivas unidades administrativas y en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 62, 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder. Así mismo, se informa que de conformidad a los artículos 6 letras “a”, “b” y “f”, 24, 25 y 30 de la LAIP, parte de los documentos que se entregan y que son concernientes a la información solicitada, están preparados en versión pública, por contener información confidencial relativa a datos personales de individuos diferentes al solicitante en mención.

**Por tanto,**

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano [REDACTED]

- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra “a”, 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario [redacted] -sobre lo solicitado- las respuestas elaboradas y remitidas por parte de la **Gerencia Legal Institucional** y la **Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional**.
- c) **Hágase saber** al solicitante que, de acuerdo a los artículos 6 letras “a”, “b” y “f”, 24, 25 y 30 de la LAIP, los documentos que se entregan y que son concernientes a la información solicitada, están preparados en versiones públicas, por contener información confidencial.
- d) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información Pública